

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****Decreto de Alcaldía, de 1 de octubre de 2020, de delegación de competencias del Alcalde en el concejal Raimundo Ruíz de Escudero Ezcurra**

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

De conformidad con la organización vigente del Gobierno y la Administración Municipales.

Considerando que el artículo 124 de la Ley de Bases de Régimen Local establece las funciones del Alcalde y le atribuye la facultad de delegar algunas de ellas mediante Decreto, entre otros, en los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Vistos los artículos 124.4º, a, f, g; 124.5º y 127.1.e, g, h y l de la Ley de Bases de Régimen Local, así como los artículos 12, 40 y 41 del reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Dispongo

I. Delegaciones de Gobierno.

Disposición primera. Delegar en el Concejal Raimundo Ruíz de Escudero Ezcurra, miembro de la Junta de Gobierno Local, las siguientes funciones:

a) Representar al Ayuntamiento en las actuaciones de los Servicios de los actuales Departamentos de Movilidad y Espacio Público y de Alcaldía y Relaciones Institucionales; salvo la dirección interna y la gestión del Gabinete de Corporación, Servicio de Juventud, de Igualdad, de Euskera, y para la Convivencia y la Diversidad, que son objeto de dedicación especial.

b) Dictar en el ámbito de los Servicios de los Departamentos señalados en el apartado a), decretos, resoluciones e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos, salvo los relativos a licencias, contrataciones y gastos, y ejercicio de la potestad sancionadora, que, por ser competencia de la Junta de Gobierno Local, deberán ser, en su caso, objeto de delegación por la misma.

c) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento relativos a los departamentos mencionados en el apartado a). Firmar los contratos adjudicados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito de los departamentos mencionados en el apartado a).

d) La expedición de órdenes de pago y materialización de pagos por cualquier vía, y firma de actas de arqueo ordinarias.

Disposición final. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el BOTHA y en la página web municipal.

Disposición derogatoria. Quedan derogados todos los Decretos y Resoluciones del mismo o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de octubre de 2020

*El Alcalde*

**GORKA URTARAN AGIRRE**